

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0903-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Conformar redes institucionales y ciudadanas de apoyo inmediato para atender la violencia hacia las mujeres y niñas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 35.-</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un nuevo párrafo tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> nuevos párrafos tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente del artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p> <p><b>Se conformarán redes institucionales y ciudadanas de apoyo inmediato para atender la violencia hacia las mujeres y niñas, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia, siendo coadyuvantes con apoyo y</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>asesoramiento jurídico, acompañamiento emocional, seguimiento y protección, canalizándolas a las instituciones correspondientes.</b></p> <p><b>La conformación de las redes institucionales y ciudadanas se difundirán a través de los medios digitales y de comunicación que sean accesibles.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.